



Los abogados pueden acogerse a la reducción por rendimientos irregulares del IRPF (STS 28/2021, de 20 de enero)

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente [STS 28/2021, de 20 de enero](#), que los ingresos obtenidos por un abogado, en el ejercicio de su profesión, por su actuación de defensa procesal en un litigio cuya duración se haya extendido **más de dos años**, cuando se perciban de una sola vez o en varias en el mismo ejercicio, se considerarán generados en un periodo superior a dos años a los efectos de **acogerse a la reducción** de los rendimientos netos prevista al efecto en el art. 32.1, párrafo primero, de la LIRPF.

Artículo objeto de interpretación

Antes de entrar a analizar y pormenorizar el caso concreto, consideramos adecuado reproducir el [art. 32.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas](#):

“1. Los rendimientos netos con un período de generación superior a dos años, así como aquéllos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, se reducirán en un 30 por ciento, cuando, en ambos casos, se imputen en un único período impositivo.

La cuantía del rendimiento neto a que se refiere este aparta ...